
	COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/02/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 de 5

No

Señor:

TAYRO ALEXANDER LOPEZ

Gerente

INDEPORTES CAUCA

Asunto: Remisión Otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 353-2026.

Cordial Saludo.

Comedidamente remito para la correspondiente revisión, ajustes que considere pertinentes y aval para suscribir el Otrosí No. 01 del contrato de prestación de servicios No. 353-2026, bajo las siguientes características:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	No. 353-2026
PROCESO No	IDDRC-CD-347-2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE SERNA OQUENDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.061.738.737 expedida en Popayán, Cauca
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO FORMADOR DEPORTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 202500000041207.
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.400.000)
VALOR ADICIONAL:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000).
VALOR TOTAL:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$13.000.000)
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO ADICIONADO	UN (1) MES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL OTROSÍ.



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co





	COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/02/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 2 de 5

PLAZO FINAL:	El plazo del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	0385 del 17 de enero del 2026	
REGISTRO PRESUPUESTAL	0282 del 26 de enero de 2026		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL	DE	0678 del 25 de mayo 2026	

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. – El Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA–, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, formuló y dio inicio al proyecto denominado “CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 20250000041207”. Para garantizar el eficiente cumplimiento de las metas propuestas en el marco de este proyecto, la Subgerencia Técnica de INDEPORTES CAUCA identificó la necesidad de vincular cincuenta (50) formadores deportivos orientados a la implementación y desarrollo de los procesos de formación deportiva en los semilleros del departamento, mediante la ejecución de actividades de orientación técnica, acompañamiento pedagógico y seguimiento deportivo de los niños y niñas beneficiarios, garantizando la adecuada ejecución de las sesiones de entrenamiento, la organización y control de la información del proceso formativo y el fortalecimiento de la participación deportiva en concordancia con los objetivos y lineamientos del proyecto.

En virtud de lo anterior, el Instituto procedió a contratar al señor(a) **ANDRES FELIPE SERNA OQUENDO**, bajo el contrato de prestación de servicios No. 353-2026, el objeto contractual “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO FORMADOR DEPORTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 20250000041207”, y desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar en convocar e inscribir a niños y niñas en el semillero deportivo, según los lineamientos.
2. Apoyar en la gestión de la disponibilidad de los escenarios deportivos para la realización de las prácticas y/o eventos deportivos municipales en el marco del proyecto.
3. Realizar y presentar a los metodólogos y/o al coordinador el plan de entrenamiento técnico, horarios y sitios práctica, máximo a los 15 días después de firmar el acta de inicio del contrato y mes a mes después del inicio de contrato.
4. Apoyar en el diligenciamiento y registro de los niños y niñas, que asisten en cada sesión de entrenamiento.
5. Apoyar en la realización de los protocolos antropométricos/funcionales a los beneficiarios y consolidar datos de caracterización de la población atendida en los niños y niñas.
6. Apoyar en diligenciar los formatos, e instrumentos de control deportivo, así como los formatos para planificar Micro ciclos y Meso ciclos, y lo demás que sean necesarios para el funcionamiento de los semilleros deportivos asignados.
7. Apoyar en Mantener actualizada la documentación oficial del semillero y elaborar los informes administrativos mensuales.
8. Apoyar en desarrollar mensualmente reunión con los padres de

	COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/02/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 de 5

familia para evaluar los procesos comportamentales y deportivos de los deportistas. 9. Apoyar la entrega del consolidado mensual y final de la caracterización de la población atendida con sus respectivos soportes. 10. Las demás que el gerente o el supervisor del proyecto le asignen de conformidad con los requerimientos y necesidades del proyecto y de Indeportes Cauca.

El plazo inicialmente pactado para la ejecución de estas actividades se estableció hasta el 31 de mayo de 2026, periodo de terminación que de acuerdo con las obligaciones, metas, fines y responsabilidades de INDEPORTES CAUCA resulta necesario, idóneo y proporcional darle continuidad al contrato de la referencia para que el CONTRATISTA siga cumpliendo las actividades que permitan el correcto desarrollo del proyecto denominado "CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 20250000041207".

En consecuencia, y atendiendo a la persistencia de la necesidad que dio origen a la contratación, se justifica técnicamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el **30 de junio de 2026**, con el fin de asegurar la continuidad en el desarrollo de las actividades descritas y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales a cargo de INDEPORTES CAUCA.



JUSTIFICACIÓN JURÍDICA. - La corte Constitucional profirió la Sentencia número C-300 de 2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"(...) la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del CONTRATO estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un CONTRATO adicional nuevo. En este sentido, explicó: Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del CONTRATO inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto (...).

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal."

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".

	COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/02/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 4 de 5

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza”.

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

“Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (...). La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.”

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

“- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.”



Teniendo en cuenta entonces, la jurisprudencia antes mencionada, y las normas descritas, las cuales justifican el cambio en el plazo, valor del contrato, y la no obligatoriedad de garantías, persistiendo las actividades contractuales iniciales.

Análisis adición de contratos art 40 Ley 80 de 1993:

ACTOS	VALOR EN PEÑOS 2026	EXPRESADO EN SMLMV	PORCENTAJE %
Contrato	\$ 10.400.000,00	5,94	100%
Otrosí No. 01	\$ 2.600.000,00	1,48	25,00%
TOTAL	\$ 13.000.000,00	7,42	

Así las cosas, se puede evidenciar que el valor de la adición NO SUPERA el 50% del valor total del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA. – el Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Cauca, INDEPORTES-CAUCA, dispone de los recursos necesarios para cubrir el valor adicionado solicitado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 353 -2026, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad No. 0678 del 25 de mayo 2026.

	COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/02/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 5 de 5

SOLICITUD.

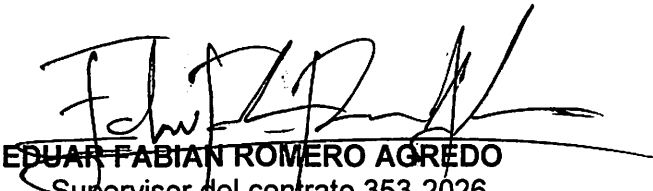
En consideración a lo anterior, es posible concluir que es viable desde lo técnico, jurídico y financiero modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 353-2026, por lo que se solicita respetuosamente:

PRIMERO. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**, en el sentido prorrogar el plazo de ejecución hasta treinta (30) de junio de 2026, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del otrosí.

SEGUNDO. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar hasta la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: un (1) pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000)**; el cual será proporcional a las actividades ejecutadas y serán validadas por el supervisor. Todos los pagos se efectúan: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas, y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato corresponde hasta la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$13.000.000)**.

TERCERO. Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: en el sentido de adicionar que los pagos que realizará INDEPORTES CAUCA se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0678 del 25 de mayo 2026

Cordialmente,


EDUAR FABIAN ROMERO AGREDO
 Supervisor del contrato 353-2026
 Profesional Universitario Subgerencia Técnica
 INDEPORTES CAUCA

Elaboró: Juan Esteban Lobo Arboleda – Contratista INDEPORTES CAUCA
 Revisó: Ingrid Nathalia Euscátegui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación

c